



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 214 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 13 DIC 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 23-2018 del 11 de diciembre del 2018, trató la propuesta de mejoramiento de parque infantil a favor de la Asociación Asentamiento Humano Doce de Octubre; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, sobre el particular, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina manifiesta que por principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, la Ley N° 27972 en el numeral 18 del artículo 82° prescribe, entre otros, que las municipalidades tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional las de normar, coordinar y fomentar el deporte y recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante escuelas comunales de deportes, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados, coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado;

Que, el artículo 87° de la ley en examen estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General en el numeral 76.1 del artículo 76°, precisa que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, al respecto, el jurista Rafael Fernández Montalvo anota que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. [...]";

Que, complementariamente, el artículo 77° numeral 77.4 de la Ley N° 27444 preceptúa que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, con Oficio N° 004-2017-URB. 12 DE OCTUBRE/PDT, signado con Trámite 170720J35, el presidente de la Asociación Asentamiento Humano Doce de Octubre, Antonio Villanueva Chávez, solicita a esta comuna distrital el cambio de los juegos infantiles del sector, al encontrarse los existentes en mal estado;

Que, el referido presidente de la mencionada asociación, a través del Oficio N° 012-2017-URB. 12 DE OCTUBRE/PDT, signado con Trámite 171117V66, reitera su pedido de mejoramiento del parque infantil de la urbanización 12 de Octubre, en beneficio de la niñez y público en general que acude a dicho espacio público;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 388-2018-GSCA-MDCC el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, ante lo actuado, expresa que corresponde brindar el apoyo solicitado vía convenio de cooperación interinstitucional, para lo que detalla los materiales requeridos para el cambio de los juegos infantiles;

Que, la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos con Proveído N° 4589-2018-SGL-MDCC/8267, remite la cotización de los bienes indicados en la hoja de coordinación precitada;

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 303-2018-MDCC-GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización considerando lo peticionado, luego de efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, prorrumpo que es posible atender lo solicitado, hasta por un máximo de S/ 1,992.00 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), previa aprobación de los miembros del concejo municipal; gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 08 o 09;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
OFICINA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION

RECEPCIONADO

Fecha: 23 ENE 2019

Hora: 13:12 Folios: Registro:

Recibido Por: 



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, en ese sentido, estimando que lo requerido coadyuvará con el mejoramiento del parque infantil de la urbanización 12 de Octubre, lo que beneficiará a la población del lugar y alrededores, concierne amparar lo pretendido, debiendo para tal efecto firmarse el documento respectivo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 151-2018-GAJ-MDCC concluye en los términos delineados precedentemente;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 23-2018 del 11 de diciembre del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Asentamiento Humano Doce de Octubre; instrumento que se ejecutará acorde con lo planteado en la Hoja de Coordinación N° 388-2018-GSCA-MDCC, como en la Hoja de Coordinación N° 303-2018-MDCC-GPPR.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Marco E. Vera Paredes
ALCALDE

